

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2019****ACTOR: BANCO DE MÉXICO****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio número <b>5.0515/2021</b> de Odilón Bautista Santiago, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>4957</b>
2. Escrito de Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico del Banco de México.	<b>5150</b>
3. Escrito de David Maldonado Ortega, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>1206-SEPJF</b>
4. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al quince de abril de dos mil veintiuno, celebrada en la presente controversia constitucional	<b>Sin registro</b>

La documental indicada en el número uno se recibió el nueve de abril de dos mil veintiuno en el “*Buzón Judicial*” de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; la mencionada en el número dos se recibió el trece siguiente en el indicado buzón judicial; en tanto que la referida en el número tres se envió el catorce posterior a través del sistema electrónico; todas registradas, respectivamente, el doce, catorce y quince de abril de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en la presente controversia constitucional, en la que se da cuenta con el oficio y los escritos suscritos, respectivamente, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, el Director Jurídico del Banco de México y por el delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales formulan alegatos; además, se tiene y a la mencionada Cámara de Diputados reiterando como prueba la documental que menciona.

Respecto a la solicitud del Banco de México, para que “(...) se realice la *valoración de los hechos notorios referidos por este Órgano Constitucional Autónomo que son materia de impugnación en la presente controversia constitucional.*”; tal documental se refiere al Diario Oficial de la Federación correspondiente al once de diciembre de dos mil diecinueve, el cual fue exhibido por parte del Poder Ejecutivo Federal al momento de contestar la demanda, la que se tendrá a la vista al momento de dictar sentencia en este asunto.

Por otra parte, se autoriza, a costa de la Cámara de Diputados, la expedición de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II, 11, párrafo segundo, 31, 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 278 y

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia.

Asimismo, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.**

Ahora bien, se tiene a las referidas autoridades **formulando los alegatos** que hacen valer en el oficio y los escritos registrados con los números **4957, 5150 y 1206-SEPJF**, respectivamente.

Atento a lo anterior, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

